(Se acreditarán mediante certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración y si en el mismo se realizaron pruebas de evaluación. Si se aportan dos o más documentos relacionar como 3.1, 3.2, 3.3, etc.)

(Se acreditará mediante certificación de la Administración donde el solicitante haya prestado servicios en la que conste denominación, área de adscripción, funciones y en su caso, grupo de clasificación, nivel y titulación requerida del puesto desempeñado).

En el caso de necesitar más hojas en alguno de los apartados, utilice la hoja modelo de ampliación de currículo, numerándola correlativamente e indicando su número en el apartado que haya resultado insuficiente.

Con respecto a los méritos que se aleguen en el presente currículum, deberán ser documentalmente acreditados, numerándose los mismos doc nº 1, 2, 3, 4 o 5, tanto en las hojas anexas al currículum vitae detalladas de los méritos como en el propio documento acreditativo del mérito, en el orden correspondiente que figura en esta solicitud-currículum.

Consentimiento

- ☐ Doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud que obren en poder del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra o en otras Administraciones Públicas.
- ☐ No doy mi consentimiento a que sean consultados o recabados mis datos o documentos necesarios para el trámite de la presente solicitud.

Se presumirá que la consulta u obtención de datos es autorizada por los interesados salvo que conste su oposición expresa (art. 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). En el caso de no otorgar consentimiento se harán los requerimientos para aportar documentación que se consideren oportunos.

- (1) Representación: Si se trata de representante legal, copia fidedigna de la escritura o documento constitutivo de la persona jurídica o entidad y documento público de su nombramiento de cargo o administrador, vigentes e inscritos en los registros públicos correspondientes cuando procede, o mediante apoderamiento apud acta.
- (2) Si es persona física sólo podrá indicar un medio preferente, y sí es persona jurídica sólo podrá indicar el medio de notificación electrónica.
 - (3) Nota sobre la notificación electrónica:

Para poder ser notificado de forma electrónica mediante comparecencia electrónica debe disponer de un certificado digital, incluido en la lista de certificados admitidos, así como cumplir con el resto de requisitos técnicos y tener configurado el navegador para el uso de funcionalidades de firma electrónica.

Cuando desde el Ayuntamiento se practique una notificación electrónica, el/la interesado/a recibirá un email (de noresponder@espublico.com, Asunto: Notificación pendiente de recepción) avisándole de que ha de entrar a la sede electrónica oficial del Ayuntamiento: https://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Transcurridos 10 días naturales desde la constancia de la recepción de la notificación en dicha dirección de correo electrónico, sin que se acceda a su contenido, se entenderá que la notificación ha sido rechazada.

Una vez que se acceda a dicha sede electrónica, se hará clic en el apartado «Carpeta ciudadana -> Buzón Electrónico», para lo que deberá identificarse con su certificado de identificación (son válidos DNI electrónico y Certificado de la FNMT) introduciendo el PIN correspondiente.

En ese momento se accederá al histórico de las notificaciones realizadas, y a las que se tengan pendientes de recoger, haciendo clic en el documento:

A continuación, previa aceptación de las condiciones, se podrá acceder al contenido de la notificación y a los documentos que se formen parte de la mísma.

Realizado lo anterior, el Ayuntamiento tendrá conocimiento de la recepción de la notificación.

Protección de datos: De acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos recogidos en este formulario serán incorporados, para ser tratados, en un fichero automatizado propiedad de este Ayuntamiento con domicilio en Plaza del Duque n.º 1. 41500. Alcalá de Guadaira. El·la solicitante autoriza expresamente el tratamiento de datos de salud, ideología, origen racial, orientación sexual, religión en cuso de que se consignen en la solicitud. Los datos podrán ser comunicados a distintas Administraciones o entidades en los supuestos previstos en la citada Lev. Podrá ejercitar los devechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación y oposición, remitiendo una comunicación a la dirección del responsable del fichero en la Oficina de Atención al Ciudadano (OAC), en la dirección anteriormente indicada.

15W-7053

ALMADÉN DE LA PLATA

De conformidad con los artículos 112,3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986 del 18 de abril; y 169,3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que la Corporación en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2020, procedió a la aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad y de sus anexos para 2020, publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 239, de fecha 14 de octubre de 2020, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2020

ESTADO DE GASTOS

A)	Gastos por operaciones corrientes	
	Capítulo I: Gastos de personal	775.162,78
	Capitulo II: Gastos en bienes corrientes y de servicios	380.714,00
	Capítulo III: Gastos financieros	77.800,00
	Capítulo IV: Transferencias corrientes	23.100,00

B)	Gastos por operaciones de capital Capítulo VI: Inversiones reales Capítulo VII: Transferencias de capital Capítulo VIII: Activos financieros Capítulo IX: Pasivos financieros Total	357.643,38 0 0 68.300,00 1.682,720,16
	ESTADO DE INGRESOS	,
A)	Ingresos por operaciones corrientes	
	Capítulo I: Impuestos directos Capítulo II: Impuestos indirectos. Capítulo III: Tasas y otros ingresos Capítulo IV: Transferencias corrientes. Capítulo V: Ingresos patrimoniales	464.301,90 12.153,81 80.212,12 756.528,16 26.376,45
B)	Ingresos por operaciones de capital Capítulo VI: Enajenación de inversiones reales Capítulo VII: Transferencias de capital Capítulo VIII: Activos financieros Capítulo IX: Pasivos financieros Total	343.147,72 0 0 1.682.720,16

PLANTILLA DE PERSONAL

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad para el año 2020, que se propone su aprobación al Pleno municipal

A) Funcionarios.

		Plazas	Situación
Grupo A1-A2	Escala: Con habilitación de carácter estatal		
Subgrupo A1	Subescala: c) Secretaria Intervención	Una	Cubierta
Subgrupo A1	Subescala: d) Técnico de Admón. Gral.	Una	Exced.
Grupo C	Escala: De Administración General		
SubGrupo C1	SubEscala Administrat. de Admón. Gral.	Una	Cubierta
Grupo C	Escala: De Administración Especial		
Subgrupo C2	Policía Local	Dos	Vacantes

B) Personal laboral fijo.

		Plazas	Situación
Single Control of the	Administrativo de Administración General	Una	Cubierta

C) Personal eventual.

Puesto de trabajo	Cometido
Operario servicios múltiples (alumbrado)	Las propias de la categoría
Auxiliar administrativo	Las propias de la categoría
Monitor/a Deportivo (1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Trabajador/a Social (1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Graduada Social (1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Psicologo/a (1) Conv. Diput.	Las propias de la categoría
Aux, Ayuda a domicilio (5). Diput.	Las propias de la categoría
Agente Dinamizador Juvenil (1) (Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Monitor/a P.D.I. (1) Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Monitor/a P.D.A. (1) (Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Monitor Cultural (1) Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Jardinero Cementerio	Las propias de la categoría
Limpiadora EP (4)	Las propias de la categoría
Peón Limpieza Viaria (5)	Las propias de la categoría
Agente Notificador	Las propias de la categoría
Dinamizador Centro Guadalinfo (2)	Las propias de la categoría
Limpiadora Responsable Albergue (1)	Las propias de la categoría
Aparejador	Las propias de la categoría
Aux. Ayuda domicilio ley dependendencia (11) Diput.	Las propias de la categoría
Aux. Adtvo. Conv. Serv. Sociales (2) (Conv. Diput.)	Las propias de la categoría
Peones Prog. Exclusión Social (15) (Diput.)	Las propias de la categoría
Directora Guardería Municipal	Las propias de la categoria

Puesto de trabajo	Cometido
Monitoras Guarderia Municipal (2)	Las propias de la categoría
Operario limpieza viaria conductor-maquinista (1)	Las propias de la categoría
Operario mantenimiento Serv. Múltiples (2)	Las propias de la categoría
Monitor/a Gimnasio Municipal (1)	Las propias de la categoria
Peones Jardineros (1) Prog. Aire	Las propias de la categoría
Peones jardineros(viveros/invernaderos,etc) (1) Prog. Áire	Las propias de la categoría
Peones Forestales (1) Prog. Áire	Las propias de la categoría
Peones Obras Públicas (1) Prog.Áire	Las propias de la categoría
Peones Obras Públicas (1) Prog. Áire	Las propias de la categoría
Trab. Forestales general (1) Prog. Áire	Las propias de la categoría
Mantenedor edf. Emple@+45 (1)	Las propias de la categoría
Operador grabador datos.Emple@+30 (1)	Las propias de la categoría
Peón Construc. Edificios. Emple@+45 (1)	Las propias de la categoría

D) Altos cargos liberados.

Plazas
3

RESUMEN DE LA PLANTILLA

Funcionarios	5
Personal laboral fijo	1
Personal eventual	71
Altos cargos	3
Total	80

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso-administrativo ante la Sede y Sala competentes del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Almadén de la Plata a 4 de noviembre de 2020.—El Alcalde, José Carlos Raigada Barrero.

34W-6995

ALMENSILLA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 4 de noviembre de 2020, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección https://www.almensilla.es

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo. En Almensilla a 5 de noviembre de 2020.—La Alcaldesa-Presidenta, Agripina Cabello Benítez.

8W-7067

ARAHAL

Resolución de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2020 por la que se convocan subvenciones en materia de ayudas del Ayuntamiento de Arahal destinadas a palíar el impacto derivado de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 sobre empresarios autónomos del municipio. Segunda convocatoria para el año 2020, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la página web del Ayuntamiento de Arahal, tablón de anuncio y en el «Boletín Oficial» de la província.

BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARAHAL DESTINADAS A PALIAR EL IMPACTO DERIVADO DE LA CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19 SOBRE EMPRESARIOS AUTÓNOMOS DEL MUNICIPIO. SEGUNDA CONVOCATORIA 2020

Las competencias de las entidades locales vienen determinadas con carácter general, por un lado, en la normativa básica de régimen local emitida por la Administración del Estado en el ejercicio del artículo 149.1.18 de la Constitución Española, esto es Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y por otro, por la normativa de desarrollo en materia de régimen local de la Junta de Andalucía que ha sido emitida al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Estatuto de Autonomía, esto es Ley 5/2010 de 11 de junio de autonomía local.

